

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se requirió a la parte ejecutante sin pronunciamiento alguno hasta el momento. Cali, 22 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°60

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00501-00
EJECUTANTE	JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO- ALIRIO JIMENEZ
EJECUTADO	UGPP
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 22 de febrero de 2024

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que mediante auto interlocutorio N° 518 de 22 de marzo de 2022, se dispuso por parte de este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el HTSC Sala Laboral, en el sentido de indicar que la liquidación del crédito del presente proceso asciende a \$737.689 a favor del ejecutante y que se encuentra a cargo de la UGPP.

En razón a lo anterior, la UGPP aporta "comprobante de pago" a folio 21 a 24, sin embargo, revisado el mismo se trata de una orden de pago a favor del ejecutante ALIRIO JIMENEZ por valor de \$ 737.689, pago que dice realizar por abono en cuenta al beneficiario REMIGIO JIMENEZ BOLAÑOS. Acompañada de esta orden de pago, aportan la Resolución RDP 173 DE 4 DE ENERO DE 2022, donde resuelven dar cumplimiento a lo ordenado por el HTSC y ordenan el pago de \$737.689.

Esta documentación se puso en conocimiento del ejecutante mediante auto 342 del 19 de julio de 2023, sin que se hubiese pronunciado al respecto.

En razón de lo anterior, al tratarse de una orden de pago y no un documento que efectivamente pruebe el pago de \$737.689, se requerirá a la UGPP para que aporte con destino a este proceso, comprobante de pago de la acreencia anteriormente mencionada, donde conste fecha, hora, valor, beneficiario y cuenta bancaria donde se realizó la misma efectivamente, documento diferente al documento aportado, que si bien prueba que la entidad emite una orden para pagar, no demuestra que efectivamente el ejecutante hubiese recibido el dinero.

De la misma manera, se requerirá al ejecutante **por segunda vez** para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso ejecutivo presentada por la UGPP y para que allegue comprobante de pago realizado por esta entidad por valor de \$737.689.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **UGPP** para que aporte con destino a este proceso, comprobante de pago por valor de \$737.687, la cual fue autorizada mediante alirio.jimenez@hotmail.com vbhprocesoscali@gmail.com

documento denominado "orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones N° 13948502 ", lo aportado deberá constar fecha, hora, valor, beneficiario y cuenta bancaria donde se realizó efectivamente el pago a favor del ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al **EJECUTANTE** para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso ejecutivo presentada por la UGPP y para que allegue comprobante de pago realizado por esta entidad por valor de \$737.689.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

